

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-009-RPP**

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**Que**, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

**Que**, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

**Que**, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

**Que**, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los

componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Que**, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública: **"Determinación de la Necesidad.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación."

**Que**, el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: **"Certificación PAC.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS".

**Que**, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que, en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**Que**, mediante Informe Técnico, suscrito por la Ing. Nieves Buestán, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Pablo Sexto, solicita el traspaso de recursos para financiar procesos de contratación y ejecutar actividades inherentes en el ámbito social.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2024-094-R, de fecha 28 de agosto del año 2024, el Concejo Municipal resolvió: *Aprobar la reforma al presupuesto del GADMPS por traspaso económico entre partidas presupuestarias para financiar los proyectos: 091- PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS INCLUSIVOS.: Eventos públicos promocionales. - Feria agrícola, Pecuaria y de Emprendimientos Pablo Sexto 2024. 092: PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE FESTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES DE FIN DE AÑO, CARNAVAL, EFEMÉRIDES Y NAVIDAD: Espectáculos Culturales y Sociales. - "Fomento y difusión de actividades Deportivas, Culturales y Turísticas del cantón Pablo Sexto", sujeto al Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-032-ITE, suscrito por el Eco. Iván Padilla, Dir. Financiero, con fecha 23 de agosto del 2024, conforme el siguiente detalle:*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBILIDAD	TRASPASOS DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
DIRECCIÓN   052	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	120.412,81	120.412,81	0,00	50.000,00	70.412,81
PROYECTO   063	Construcción de Infraestructura de servicios básicos	120.412,81	120.412,81	0,00	50.000,00	70.412,81
PROYECTO   063	Construcción de infraestructura de servicios básicos	120.412,81	120.412,81	0,00	50.000,00	70.412,81
ACTIVIDAD   073	Construcción de sistemas de alcantarillado por gravedad	120.412,81	120.412,81	0,00	50.000,00	70.412,81
052.063.073.2024.750103.000.003	ALCANTARILLADO	120.412,81	120.412,81		50.000,00	70.412,81
DIRECCIÓN   053	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CULTURAL TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	13.514,00	13.514,00	60.000,00	10.000,00	63.514,00
Unidad Administrativa   62	62   Desarrollo Productivo	0,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
PROYECTO   091	PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS INCLUSIVOS	0,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
ACTIVIDAD   112	APOYO Y FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO	0,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
053.62.091.112.2024.730249.003.003	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	0,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
Unidad Administrativa   63	Turismo, Cultura y Patrimonio	13.514,00	13.514,00	35.000,00	10.000,00	38.514,00
PROYECTO   092	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE FESTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES DE: FIN DE AÑO, CARNAVAL, EFEMÉRIDES Y NAVIDAD.	13.514,00	13.514,00	35.000,00	10.000,00	38.514,00
ACTIVIDAD   120	FOMENTO Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	13.514,00	13.514,00	35.000,00	10.000,00	38.514,00
053.63.092.120.2024.730205.005.003	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	3.514,00	3.514,00	35.000,00		38.514,00
053.63.092.120.2024.730249.000.003	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	10.000,00	10.000,00		10.000,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>133.926,81</b>	<b>133.926,81</b>	<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>133.926,81</b>

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVO:**

**ART. 1.- AUTORIZAR** la TRIGÉSIMA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio económico 2024 (PAC-2024) y POA del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, conforme se detalla a continuación:

ARTICULO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PARTIDA - PAC 2024	AUMENTO - VALOR A UNA PARTIDA EXISTENTE	DISMINUYE VALOR DE LA PARTIDA EXISTENTE	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2024	730249.003.003	962200561	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS: "FERIA AGRICOLA, PECUARIA Y DE EMPRENDIMIENTOS PABLO SEXTO 2024" "FOMENTO Y DIFUSION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y TURISTICAS EN EL CANTON PABLO SEXTO"	1	UNIDAD	\$ -	\$ 25.000,00	\$ -	\$ -	\$ 25.000,00			S	NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730205.005.003	962200561	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS: "FERIA AGRICOLA, PECUARIA Y DE EMPRENDIMIENTOS PABLO SEXTO 2024" "FOMENTO Y DIFUSION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y TURISTICAS EN EL CANTON PABLO SEXTO"	1	UNIDAD	\$ 3.514,00		\$ 35.000,00	\$ -	\$ 38.514,00			S	NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2024	730249.000.003	962200561	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL EVENTO FOMENTO Y DIFUSION DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES DE RECREATIVAS Y TURISTICAS DEL CANTON P-S	1	UNIDAD	\$ 10.000,00			\$ 10.000,00	\$ -			S	NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION



**ART. 2.- DISPONER** al Ing. Genry Medardo Huilca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional; Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero; Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo; Mvz. Jonathan Gerardo Pesántez Peláez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria; Lic. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador de Compras Públicas; e Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

**ART. 3.-** De las notificaciones encárguese la Licenciada Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de agosto del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

